



INFORME DE OTRAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
EXPEDIENTE Núm.: 45/2024/2004 (Sat. 2020014998)

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ESCÁNER DE CAMPO CLARA Y EQUIPOS AUXILIARES NECESARIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN CON FINES DE DIAGNÓSTICO PRIMARIO DE MUESTRAS PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE MIRANDA DE EBRO: HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL (BURGOS).

1- CRITERIOS DE DESEMPATE. Art. 147 LCSP

Para los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.a) LCSP y con lo previsto en el PCAP en su apartado 16.3 del cuadro de características, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que, en el momento de acreditar su solvencia, disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, por encima del mínimo exigido legalmente que le corresponda a cada empresa.

Documentación justificativa para acreditar el desempate: la señalada en el apartado 21.1.4 del cuadro de características del PCAP consistente en la aportación del documento, en el plazo de 5 días hábiles, que constate la discapacidad en el que se pueda verificar la proporción de personas con discapacidad en dicha plantilla.

La documentación sólo deberá ser aportada en caso de que se produzca el empate, previo requerimiento de la Mesa de Contratación.

2- PLAZO DE GARANTÍA. Art. 210 LCSP

El periodo de garantía del equipo, incluidos sus sistemas adicionales, componentes y accesorios, será como mínimo de dos años (24 meses) o superior en función de la oferta, computados desde la fecha en que se complete la instalación, se realice la prueba de aceptación correspondiente y se imparta la formación a los usuarios, tenga lugar la recepción formal en el centro, de conformidad con lo establecido en el art. 210 de la ley 9/2017

Si durante el periodo de garantía aparecieran deficiencias en la instalación, dicho periodo de garantía será prolongado tanto tiempo como duren las mismas y su reparación. Durante el tiempo que dure la reparación quedará suspendido el plazo de garantía, debiéndose levantar un acta de inicio y finalización de la incidencia de reparación.

3- VARIANTES:

No se admiten variantes de conformidad con el apartado 7 del cuadro de características del PCAP.

4- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

De conformidad con lo establecido en el cuadro de características del PCAP, en su apartado 16.2, Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta las ofertas válidas que se hayan presentado:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas validas que se hayan presentado.





PENALIDADES CONTRACTUALES:

Se atenderá a lo establecido en el apartado 6.3.3 del PCAP y el apartado 23.4 del cuadro de características del mismo, de conformidad con lo regulado en los artículos 192 y 193 LCSP.

- ✓ Incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato: Se impondrá una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido al incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en el apartado 23.2
- ✓ En caso de demora en la ejecución, se impondrán al adjudicatario del mismo penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Art. 193.3 de la LCSP.

Procedimiento:

El procedimiento de penalidades se inicia mediante propuesta de los facultativos del Servicio de Patología, a la vista de la documentación presentada el órgano de contratación decidirá sobre la apertura o no de dicho procedimiento (garantizando la Audiencia al contratista), para que en un plano no inferior a 5 días hábiles formule las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos (art. 97.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Las penalidades se impondrán por Resolución del Gerente de la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro que será inmediatamente ejecutiva y se hará efectiva mediante deducción de la cantidad a pagar y cuando no pueda deducirse del mencionado pago, sobre la garantía que se hubiese constituido.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la administración por los daños y perjuicios originados.

5- SUBCONTRATACIÓN:

En este contrato al licitador no se exige información sobre la subcontratación.

6- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Se estará a lo previsto en el apartado 7.2 del PCAP. El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 211 LCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 313 de la citada LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 313 del citado texto normativo.

Causas específicas de resolución del contrato:

- El contratista tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere a la ubicación de los servidores. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7- EXIGENCIA DE INFORMES DE PRUEBAS O CERTIFICACIONES. Art. 128 LCSP

Se estará a lo previsto en el apartado 23.2 del cuadro de características del PCAP y a lo previsto en el artículo 302.2 de la LCSP, estableciendo una consideración de tipo medioambiental como condición especial de ejecución:

El contratista se compromete a ejecutar el contrato responsabilizándose de la gestión de los residuos que con ocasión de la ejecución de este contrato se puedan generar. El adjudicatario deberá retirar residuos y depositarlos en planta autorizada para tal fin o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, favoreciendo la sostenibilidad medioambiental.





Se debe remitir esta acreditación al órgano de contratación dentro de los 10 primeros días de ejecución del contrato, demostrando así el compromiso de las empresas licitadoras con la gestión medioambiental.

8- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Art. 129 LCSP

El órgano de contratación no señalara en el pliego el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

9- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO Art. 130 LCSP

No procede.

10- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Art. 62 LCSP

El órgano de contratación designa como responsable del contrato a la Jefa de Patología Digital de la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro, como encargada de supervisar la ejecución del contrato y asegurar la correcta realización de la prestación adjudicada dentro de su ámbito de competencias.

11- OTRAS INFORMACIONES A RECOGER EN ESTE DOCUMENTO

- **Plazo y lugar de entrega o prestación:** Se estará a lo previsto en el apartado 19.1 del cuadro de características del PCAP, siendo el lugar de entrega el Quirófano Hospital Santiago Apóstol, Crta. de Orón s/n, 09200, Miranda de Ebro, cuya acta de recepción de conformidad se realizará dentro del mes siguiente a la realización objeto del contrato.
- **Régimen o forma de pago:** de acuerdo con lo establecido en el apartado 20 del cuadro de características del PCAP, se realizará mediante pagos único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del suministro objeto del contrato y se abonará el correspondiente pago, previa presentación de la factura y condicionado a la conformidad de la Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro, siempre y cuando el suministro se entregue en el plazo previsto en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Garantía definitiva.**
 - ✓ Se constituirá garantía definitiva.
 - ✓ Será el **5 por 100** del precio final ofertado, IVA excluido.
 - Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía: **Gerencia de Atención Especializada de Miranda de Ebro.**
 - N.I.F.: **Q-0977002-E**
 - ✓ Periodo de vigencia de la garantía. Conforme a lo señalado en el art. 111 de la LCSP.
 - ✓ Constitución de la garantía por medios electrónicos: SI (art. 108.3 de la LCSP), según lo dispuesto en la ORDEN EYH/817/2018, de 16 de julio, por la que se regula la constitución telemática de garantías en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León.

Teléfono de atención a usuarios: 012 (983 324 862, desde fuera de Castilla y León)

Correo electrónico para consultas: usuarios.ovcgdepositos@jcyf.es





- **Certificado de Seguro de responsabilidad civil:**

SI. El límite de indemnización de la póliza: 300.000,00 €

- El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por los servicios realizados y que estará en vigor durante toda la duración del contrato.
- La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo que dure la prestación del suministro y además deberá tener un periodo para presentar posibles reclamaciones igual al periodo de caducidad de los productos suministrados y en defecto de este, igual al plazo de garantía del contrato que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la administración cuando esta se lo requiera.

Miranda de Ebro,

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo.: Rubén Rodríguez Manero

